



**SELLO QVARTO. VEINI
TE MARA Y EDIS. ANO
DE MIL SETECIENTOS
QVARENTA Y VNO.**

que Caudal de que poderlo hacer, y otras Comunitas de que
esta librado. La Ciudad hauiendolo oydo Considerando la
preuencion desta grauedad, y lo veniuado de sus propios, y auu-
riso por las ocurrencias del R. seruicio publico, y otras, inte-
uir se proporciona, medio, o auxilio para satisfacer este def-
cubierta. Acordo se despachen libramientos el uno de tres mil
R. a favor de fran. Chumillas depositario arquero, de los
Caudales de dho repartimiento en Cuenta de lo que se de-
bera satisfacer; y el otro de mil reales a favor de D. Pe-
dro faxando el Mayordomo de esta Ciudad, para que los di-
tribuya en el Socorro de la Guarnicion desta Maxorra con-
sideres el Senor D. Juan. Pocanora regidor Comisario; y lo
referido quatro mil R. contra D. fran. Herny Zelada depo-
sitario, para que lo pague de los efectos de Balcazar, o de otra qual-
quiera botera, con obligacion de reintegrar esta, y las demas
porciones libradas, del Caudal, que S. Mage. se sirua de arrasar
para esta usencia.

Sobre estuquia...

La Ciudad veniendo presente el abuelo con que proceden los
Medicos en la obseruancia de lo venuto por este Ayuntamiento
sobre que se auue con tiempo a los Caualleros Comisarios
para la guerra de la Topa, de los que mueren con el accidente
de estuquia, preseruando por este medio la Salud publica, y no
siendo justo la tolerancia en materia desta grauedad publica
al Senor Comisario mande en Justicia, que los referidos Medicos
obseruen lo que es esta preuenido, dando Cuenta luego que Cap...

